

Alcaldía de Cartagena de Indias

P. F. y C.



0064

DECRETO No.
29 ENE. 2004

Por el cual se fijan las tarifas para el servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de Buses, Busetas y Microbuses en los diferentes niveles de servicio autorizados.

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D.T. y C.

en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las leyes 105 de 1990 y 338 de 1995

CONSIDERANDO

Que le corresponde al Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena, de conformidad con las normas legales vigentes, ejecutar la política de Estado en materia de transporte público, organizar, dirigir y planear la actividad transportadora en el territorio de su jurisdicción, siendo una de sus atribuciones fijar las tarifas del servicio público colectivo de pasajeros en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que mediante reglamentación del Ministerio de Transporte se estableció la metodología para la elaboración de tarifas de costos para la fijación de la tarifa de Transporte.

Que en las propuestas presentadas por las Empresas de Transporte solicitaron un reajuste promedio de 31,48%.

Que la metodología utilizada presenta concordancia en su estructura y contenido con lo establecido en la Resolución No 004350-98 del Ministerio de Transporte.

Que no obstante lo anterior, se hace necesario una eficiencia operativa por parte de las empresas de transporte y atendiendo la situación económica actual del País, esta administración considera procedente fijar un porcentaje promedio ponderado inferior al solicitado y que fue tasado en un 9,25%.

Que en razón de lo anterior:

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Fijense las siguientes tarifas para el servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en las diferentes clases de vehículos y niveles de servicios autorizados en el Distrito Turístico, Cultural de Cartagena de Indias, así:

a. **BUSES DE SERVICIO CORRIENTE** de lunes a domingo, la suma de SETECIENTOS PESOS (\$700,00).

b. **BUSETAS DE SERVICIO CORRIENTE** de lunes a domingo, la suma de SETECIENTOS PESOS (\$700,00).

c. **BUSES DE SERVICIO INTERMEDIO** de lunes a domingo, la suma de OCHOCIENTOS PESOS (\$800,00).

Cartagena
BUSES DE SERVICIO PUBLICO

CENTRO DE LA PLAZA DE LA ANA: TELÉFONO 5543300 5560139 CARTAGENA



DECRETO No
29 ENE. 2004

*Por el cual se fijan las tarifas para el servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de Buses, Busetas y Microbuses en los diferentes niveles de servicio autorizados

Pag. No. 2

- d. MICROBUSES de lunes a domingo, la suma de MIL PESOS (\$1.000.00).
- e. BUSES DE SERVICIO EJECUTIVO de lunes a domingo, la suma de MIL PESOS (\$1.000.00).
- f. BUSETAS DE SERVICIO EJECUTIVO de lunes a domingo, la suma de MIL PESOS (\$1.000.00).
- g. BUSES Y BUSETAS DE SERVICIO DE LUJO de lunes a domingo, la suma de MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.400.00).

ARTICULO SEGUNDO: Fijense las siguientes tarifas para el servicio de transporte público colectivo de pasajeros, que se presta hasta algunos corregimientos que pertenecen a la jurisdicción de Cartagena de Indias, así:

- a. CARTAGENA- BOQUILLA Y VICEVERSA, de lunes a domingo, la suma de OCHOCIENTOS PESOS (\$800.00).
- b. CARTAGENA - PASACABALLOS Y VICEVERSA, de lunes a domingo, la suma de OCHOCIENTOS PESOS (\$800.00).
- c. CARTAGENA - BAYUNCA Y VICEVERSA, de lunes a domingo, la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$950.00).
- d. CARTAGENA - MANZANILLO DEL MAR y VICEVERSA, de lunes a domingo, la suma de NOVECIENTOS PESOS (\$900.00).
- e. CARTAGENA - TIERRA BAJA y VICEVERSA, de lunes a domingo, la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$950.00).
- f. CARTAGENA - PUNTA CANOA y VICEVERSA, de lunes a domingo, la suma de MIL CIEEN PESOS (\$1.100.00).
- g. CARTAGENA- ARROYO DE PIEDRA y VICEVERSA, de lunes a domingo la suma de MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.200.00).
- h. CARTAGENA- ARROYO DE LAS CANOAS y VICEVERSA, de lunes a domingo la suma de MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.200.00).
- i. CARTAGENA - ARROYO GRANDE y VICEVERSA, de lunes a domingo la suma de MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.400.00).

Cartagena
PROSPERIDAD PARA TODOS

Alcaldía de Cartagena de Indias

D. T. y C.



0064

DECRETO No

29 ENE 2004

Por el cual se fijan las tarifas para el servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de Buses -Basetas- y Microbuses en los diferentes niveles de servicio autorizados.

Pág. No. 3

1. CARTAGENA - FONTEZUELA y VICEVERSA - en lunes a domingo. El suma de HORAS/BIENES/CLUB/PUERTO - FFSSCS (285000)

ARTICULO TERCERO: Los vehículos a que se refiere el presente Decreto deberán exhibir en un lugar visible de los mismos las tarifas para conocimiento de los usuarios del servicio de los usuarios del servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros Distrital.

ARTICULO CUARTO: Los vehículos a que se refiere el presente decreto deberán exhibir en lugar visible de los mismos las tarifas para conocimiento de los usuarios del servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros Distrital, cuyo incumplimiento acarrea multas equivalentes a ocho (8) salarios mínimos mensuales legales vigentes, además el vehículo será inmovilizado de acuerdo a lo establecido en el artículo 121 literal B. numeral 15 de la Ley 769 de 2002.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de la tarifa distinta a las señaladas en el presente decreto genera sanciones a las empresas de transporte, consistentes en multas equivalentes de una (1) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de las demás sanciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 12 literal e del Decreto Reglamentario No. 2560 de 2002.

ARTICULO SEXTO: Las autoridades de Transporte y Tránsito Distrital vigilarán el cumplimiento de las disposiciones consagradas en este Decreto.

ARTICULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C. a los 29 de Enero de 2004


ALBERTO RAFAEL BARBOZA SENIOR
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias